

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 •
Tres id.	13 •

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 •
Tres id.	14 •

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Circular.

De acuerdo con lo prevenido en mi Circular, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número 66, de 22 del pasado mes de marzo, he acordado conminar a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por no haber presentado los documentos de la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, con la imposición de una multa de 50 pesetas a cada uno por este injustificado retraso, sin perjuicio del nombramiento de un Comisionado que, por cuenta de los funcionarios morosos, pase a los Ayuntamientos en deseubierto a recoger la referida documentación, de no ser presentada en la Sección Provincial de Estadística en plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente orden en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Burgos 10 de abril de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

**

Relación que se cita:

Arandilla.
Baños de Valdearados.
Coruña del Conde.
Hontoria de Valdearados.
Oquillas.
Peñaranda de Duero.
Sotillo de la Ribera.
Tubilla del Lago.
Valdeande.
Bascuñaña.
Cerezo de Riotirón.
Eterna.
Fresneña.
Quintaualaranco.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
Viloria de Rioja.
Villaescusa la Sombría.
Barcina de los Montes.
Bentretea.
Berzosa de Bureba.
Camenos.
Carcedo de Bureba.
Cillaperlata.
Cornudilla.
Frías.
Grisaleña.
Parte de Bureba (La).

Poza de la Sal.
Quintanillabón.
Rojas.
Rublacedo de Abajo.
Terminón.
Vallarta de Bureba.
Zuñeda.
Albillos.
Avellanosa del Páramo.
Cabia.
Cardeñajimeno.
Castrillo del Val.
Cayuela.
Celada del Camino.
Estépar.
Las Hormazas.
Medinilla de la Dehesa.
Modúbar de la Emparedada.
Páramo del Arroyo.
Quintanilla Vivar.
Rabé de las Calzadas.
Renuncio.
Rioseras.
Salguero de Juarros.
San Adrián de Juarros.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Tremellos (Los).
Vilviestre de Muñó.
Villafría de Burgos.
Villagouzalo Pedernales.
Villalbilla de Burgos.
Villamiel de la Sierra.
Villaverde Peñahorada.
Villorojo.
Balbases (Los).
Grijalba.
Sasamón.
Vallegera.
Villamedianilla.
Villasidro.
Villasilos.
Villaverde Mogina.
Bahabón de Esgueva.
Ciadoncha.
Cilleruelo de Abajo.
Ciruelos de Cervera.
Cogollos.
Cuevas de San Clemente.
Fontioso.
Lerma.
O'millos de Muñó.
Pinilla Trasmonte.
Presencio.
Santa Inés.
Tordómar.
Tordueles.
Valdorros.
Villaverde del Monte.
Zael.
Orón.
Santa María Rivarredonda.
Adrada de Haza.
Hoyales de Roa.
La Sequera de Haza

Villovela de Esgueva.
Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Barbadillo del Pez.
Campolara.
Carazo.
Castrovido.
Hacinas.
Hinojar del Rey.
Hoyuelos de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Quintanar de la Sierra.
Revilla (La).
Salas de los Infantes.
Tinieblas.
Villanueva de Carazo.
Vizcainos.
Alfoz de Bricia.
Quintanilla Sobresierra.
Acedillo.
Arenillas de Villadiego.
Castrillo de Riopisuerga.
Coculina.
Olmos de la Picaza.
Rezmondo.
Sordillos.
Valcárceres (Los).
Villalbilla de Villadiego.
Villamartin de Villadiego.
Villamayor de Treviño.
Villanueva de Puerta.
Zarzosa de Riopisuerga.
Espinosa de los Monteros.
Junta de Rio de Losa.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Montija.
Merindad de Valdeporres.
Valle de Tobalina.

Junta Provincial de Protección de Menores

Circular.

A fin de poder cumplimentar Orden telegráfica del Consejo Superior de Protección de Menores, se servirán remitir a esta Junta Provincial, con la mayor urgencia posible, todos los Alcaldes de la provincia, Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores, nombre y dos apellidos del Vocal más antiguo de dicha Junta.

Las Juntas en cuya plaza no haya Sucursal del Banco de España, esperarán instrucciones que faciliten, también, el cumplimiento de la Ley de 13 de marzo y Orden de 6 de abril últimos.

Burgos 14 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Presidente, Manuel Yllera y García de Lago.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 2 de abril de 1943.

Entregar a Lucio Pascual, de Cilleruelo de Arriba, sus hijos Aquilino y Lucinio Pascual Arribas, acogidos en la Casa de Caridad.

Que pase a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Francisco Sedano Diego, de Burgos.

Aprobar la cuenta de las estancias causadas en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Cruz de Tenerife por el alienado Eloy Palacios Gómez, natural de Arroya de Oca.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el proyecto presentado por los sucesores de García Ortega sobre modificación de una línea de energía eléctrica.

Aprobar el presupuesto de empleo y consolidación de la piedra para la reparación del firme de la carretera de Tormantos por Belorado a Pradoluengo y autorizar a la Dirección de Obras y Vías provinciales para que lleve a cabo los trabajos de referencia por el sistema de destajo.

Conceder autorización para realizar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos a D. Marcos Pineda, de Herramel; D.^a María Córdoba, de Soto del Valle; don Roque Vega, de Villagonzalo Pedernales; D. Roque García, de Agés, y Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Omiellos de Sasamón, y para construir un grupo de viviendas protegidas en terreno de Zuñeda, al Sr. Delegado provincial de Sindicatos de Burgos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Id. la cuenta de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial durante el cuarto trimestre del año 1942.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada del Balance de comprobación y saldos con refe-

rencia al día 31 de diciembre último.

Designar a los Diputados D. Rosendo de Diego y D. Hermes Paniagua para que formen la Comisión especial encargada de revisar y censurar las cuentas generales de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1942.

Conceder una gratificación a las asiladas que realizaron trabajos de limpieza en el Archivo.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Interventor relacionadas con su asistencia a la reunión celebrada en Madrid por el Banco de Crédito Local.

Cursar oficios de felicitación al Excmo. Sr. D. José María Alfaro y Polaño por su designación para la Vicepresidencia de las Cortes; al General Excmo. D. Fidel Dávila por su nombramiento para Presidente de la Comisión de Defensa Nacional y al Camarada Rodríguez de Valcárcel por su elección para Jefe Nacional del S. E. U.

Burgos 2 de abril de 1943.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga. — El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

No habiéndose recibido contestación al oficio de esta Delegación de Hacienda de 16 del pasado marzo, referente a los datos necesarios que habrán de servir de base para celebrar el concierto en el impuesto sobre vinos, de los Ayuntamientos reseñados a continuación, por el presente se les requiere para que, en el imperioso plazo de cinco días lo efectúen, ya que en otro caso les será impuesta una multa de 25 pesetas a los Sres. Alcaldes y Secretarios respectivos, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudieran hacerse acreedores por su conducta pasiva y de indudable perjuicio para los intereses del Tesoro:

Acedillo, Anguix, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Ausines (Los), Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Canicosa de la Sierra, Cañizar de Amaya, Carazo, Carcedo de Burgos, Cardeñajimeno, Castildelgado, Casil de Peones, Castrillo de Riopisuerga, Castrovido, Cayuela, Ciadoncha, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Cubo de Bureba, Encfo, Fontioso, Frandovínez, Fuentebureba, Fuentecén, Fuenteliseño, Galbarros, Grisaleña, Hortigüela, Huérmeces, Mambrillas de Lara, Marmellar de Arriba, Mazuela, Medinilla de la Dehesa, Milagros, Miraveche, Omillos de Muñó, Oquillas, Padilla de Abajo, Peñaranda de Duero, Pinilla de los Barruecos, Pinilla Trasmonte, Presencio, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Redecilla del Campo, Revilla (La), Revillarruz, Rezmondo, Robredo Temiño, Rojas, Salinillas de Bureba, San Quirce de Riopisuerga, Santa María Ananúñez, Santa Olalla de Bureba, Santibáñez de Esgueva, Sequera de Haza (La), Sordillos, Sotovellanos, Valcárceles (Los), Valle de Zamanzas, Vid de Bureba (La), Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombría, Villafría de Burgos, Villamartín de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Carazo, Villanueva

de Teba, Villoruebo, Zael, Zarzosa de Riopisuerga y Zuñeda.

Burgos 12 de abril de 1943.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

A partir de la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia, queda abierta nueva convocatoria para la formación de la lista de aspirantes a interinidades en Escuelas nacionales de esta provincia, con sujeción a las normas consignadas en el «Boletín» del día 10 de febrero último, por estar próximo a agotarse la lista de aspirantes comprendidos en la última convocatoria. El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales. Los que hallándose actualmente en ejercicio hubieran tomado parte en la convocatoria anterior, sólo precisarán para tomar parte en ésta comunicarlo por oficio, dirigido al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta Provincial, refiriendo la fecha y documentación que acompañaron a su instancia anterior.

Todos los demás deberán ajustarse a las normas ya publicadas en este órgano oficial del día ya citado del 10 de febrero del año en curso.

Burgos 13 de abril de 1943.—El Presidente, P. O., La Secretaria accidental, María Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 5 de abril de 1943. Vistos por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Durango, promovidos por D.ª Avelina Esturo Elguezabal y D. Indalecio Miguel Arrugaeta Expósito, éste con el nombre y apellidos que usa habitualmente de Miguel Esturo Elguezabal, labradores y vecinos de Amorebieta, contra D. Julio, doña Isabel, D. Juan y D. Luis Esturo y Obieta, vecinos de Bilbao, D. Justino Esturo Urionabarrechea, labrador, vecino de Mendata, como tutor de los menores D. Federico, D. Mario y D.ª Rosa Esturo Obieta; D. Antonio Esturo Zabala, labrador, vecino de Mendata, y doña María Luisa Esturo Obieta, casada con D. Luis Iturbe, marino, ambos vecinos de Bilbao, en rebeldía la última en las dos instancias y representados en este Tribunal, los demandantes apelantes, por el Procurador D. Luis Aparicio y los demandados apelados, con la excepción antedicha, por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, defendidos respectivamente por los Letrados D. Felicitísimo Barrinaga Celaya y D. Pedro Alfaro Alfaro, sobre retracto de la casería Urabarro, sita en Amorebieta y otros extremos.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que revocando en parte y el parte confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar al retracto solicitado, y, en su virtud, condenamos a D. Antonio Esturo Zabala a que otorgue a favor de los demandantes D.ª Marcelina Esturo Elguezabal y D. Indalecio Miguel Arrugaeta Expósito,—que usa el nombre y apellidos de Miguel Esturo Elguezabal por los que es conocido,— escritura de venta de la finca denominada «Casería Urabarro» y sus pertenecidos, descrita en el hecho primero de la demanda, por el precio de cincuenta mil pesetas y con las mismas condiciones estipuladas en el contrato que consta en la escritura autorizada el 11 de febrero de 1941 por el Notario de Guernica, D. Francisco Lázaro y Junquera, con el número 84 de su protocolo general, debiendo, además, los actores, reembolsar a dicho demandado en el acto los gastos a que hacen referencia los números primero y segundo del artículo 1.518 del Código Civil, y bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el Juzgado. Absolvemos a los demandados D. Julio, D.ª Isabel, D.ª María Luisa, don Juan y D. Luis Esturo Obieta y a D. Justino Esturo Urionabarrechea, como autor y en representación de los menores D. Federico, D. Mario y D.ª Rosa Esturo Obieta y asimismo a D. Antogio Esturo Zabala, de las peticiones a que se refiere el apartado c) de la súplica de la demanda, y no hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada D.ª María Luisa Esturo Obieta, se notificará en la forma prevenida en los artículos 769, en relación con el 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—José María Olmedo.—Vicente R. Redondo.—Martín N. Castellanos.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, la cual firmo en Burgos a 12 de abril de 1943.—Antonio María de Mena y San Millán.

Roa

D. Manuel de la Cruz Pesa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que, con fecha de hoy, he iniciado sumario número 13 del corriente año, en el que he acordado se proceda a la busca y captura de ochocientos siete sacos del Servicio Nacional del Trigo, propiedad de los Almacenes de Roa, de este Servicio, desaparecidos antes del corriente año, los cuales deberán ser puestos a disposición de este Juzgado en calidad de depósito a resultas de la presente causa. Por tanto, ruego a las Autoridades de todo orden cumplimiento a lo mandado.

Asimismo, hago saber a todas las personas que se consideren perjudicadas por la actuación de D. Antonio Gómez Bosque, durante su actuación como jefe del SNT de los Almacenes de Roa que deberán comparecer ante este Juzgado durante la instrucción sumarial, de once a una, para prestar

declaración y ofrecimiento de acciones con arreglo al artículo 109 de la Ley Procesal.

Al propio tiempo se cita para que comparezcan a prestar declaración en el mismo a las siguientes personas: Pedro Niño, vecino al parecer de San Martín de Rubiales; Angel López, Pedro Bernal y Félix Rojo, para que declaren acerca de la legitimidad de sus firmas estampadas en documentos obrantes al referido sumario y deberán hacerlo en el plazo de diez días, a partir de la inserción de la presente en los periódicos oficiales o de la publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Roa a 10 de abril de 1943.—El Juez de instrucción, Manuel de la Cruz Pesa.—El Secretario, P. de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de San Juan del Monte.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1944, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documento que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

San Juan del Monte 2 de abril de 1943.—El Alcalde, Ambrosio Sancho.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Aprobados los padrones o listas cobratorias del arbitrio sobre productos de la tierra y del no fiscal sobre perros, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que su cobranza seguirá las mismas normas y plazos que las contribuciones del Estado, incurriendo en el recargo del 20 por 100 los que paguen sus cuotas dentro del período voluntario.

Valle de Valdelucio 3 de abril de 1943.—El Alcalde, Teófilo Arroyo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hidroeléctrica Arquiga, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 29 de abril, a las once y treinta, en la calle de San Quintín, número 10.

Madrid 8 de abril de 1943.—El Secretario, Ernesto de la Torre Vivanco.